



LA SERENA, 12 NOV 2012

DECRETO N° 3413/12

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Ord. N° 4437 de fecha 06 de septiembre de 2012, de señor Alcalde de La Serena a señor Coordinador Regional de Coquimbo de Televisión Educativa NOVASUR, mediante el cual envía Convenio de colaboración; dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO :**

**APRUEBESE** convenio Colaboración de fecha 28 de septiembre de 2012, suscrito entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, RUT N° 60.909.000-6, representado por su Presidente don HERMAN CHADWICK PIÑERA, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, el cual tiene por objeto realizar material audiovisual que mostrará la obra arquitectónica y patrimonial de la ciudad de La Serena y estará orientado a todo público.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Consejo Nacional de Televisión
  - Gabinete Alcaldía
  - Control Interno
  - Dirección de Adm. Y Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RM/mvvc.

**CNTV**

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

**Convenio de Colaboración entre  
el Consejo Nacional de Televisión y  
La Ilustre Municipalidad de La Serena**

En Santiago de Chile, a 28 de Septiembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, en adelante “**CNTV**” y/o el consejo, órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° 60.909.000-6, representado por su Presidente Don Herman Chadwick Piñera, ambos domiciliados en Calle Maipo N°2147, P. 1º, Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante la **Municipalidad**, RUT 69.040.100-2, representada Don Raúl Saldivar Auger ambos domiciliados en Los Carrera N°301, Segundo piso, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:



**PREÁMBULO:**

El Consejo Nacional de Televisión es un organismo constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley N°18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto, Novasur, Programa de Televisión Educativa, tiene por objetivo entregar contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión y contribuir a la educación de niños, adolescentes, familias y público general.

La I. Municipalidad de La Serena es una Corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso

# **CNTV**

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

económico, social y cultural de la comuna, que tiene como una función fundamental el desarrollo de la educación y la cultura, para lo cual, puede celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado.

En este marco, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de educar a estudiantes y público general a través de la creación y gestión en conjunto de proyectos educativos de carácter audiovisual, que estarán regido por las cláusulas que siguen:

**PRIMERO:** El presente convenio tiene por objeto realizar material audiovisual que mostrará la obra arquitectónica y patrimonial de la ciudad de La Serena y estará orientado a todo público.



**SEGUNDO:** Descripción del material. El material audiovisual estará compuesto por un capítulo de 10 minutos, en formato documental en la que se abordaran, a través de imágenes y testimonios, la arquitectura que caracteriza a la ciudad de La Serena. Se mostrará las casas y edificios antiguos, que sobresalen por su valor patrimonial, así como parques, plazas, paisajes de la ciudad actual. El documental será incorporado en la parrilla programática de Novasur y en su portal.

**TERCERO:** Financiamiento. La Municipalidad financiará el costo total del segundo capítulo de edición, cuyo valor único será de \$ 2.500.000.-, que será cancelado una vez recibido conforme el material.

**CUARTO:** Para el desarrollo de este proyecto la Municipalidad se compromete a contratar una empresa que realice la producción del material convenido, supervisar el proceso de producción, entregar una cinta master MiniDv con el documental.

# **CNTV**

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

**QUINTO:** Por su parte el Consejo se compromete a asesorar técnicamente el proceso de producción del material requerido, a supervisar los contenidos educativos y a incorporar el material audiovisual en su parrilla programática durante el año 2012, así como en su sitio web.

**SEXTO:** Derechos de propiedad intelectual y Licencia. A cambio del aporte realizado, el CNTV podrá disponer del programa para ser transmitido por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet, a contar de la entrega del material, por un periodo de 3 años, renovable automáticamente por otro periodo de 3 años, si las partes no exponen lo contrario por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo. Esta autorización no significa una cesión de derechos.



**SEPTIMO:** El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Noviembre de 2012. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio unilateralmente en cualquier momento, a su arbitrio, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

**OCTAVO:** El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este convenio.

**NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante los tribunales de justicia con jurisdicción en dicha comuna.

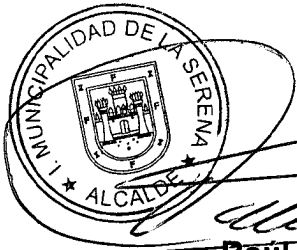
**DECIMO:** La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto

**CNTV**

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don Raúl Saldivar Auger, para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio de colaboración, se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



*[Handwritten signature]*  
**Raúl Saldivar Auger**  
Alcalde  
I. Municipalidad de La Serena

*[Handwritten signature]*  
**Herman Chadwick Piñera**  
Presidente  
Consejo Nacional De Televisión

